

DECRETO N° 0631

NEUQUÉN, 26 MAY 2003

VISTO:

El **Expediente SGC N° 1189-S-03**, originado en el reclamo administrativo interpuesto por el **Sindicato de Trabajadores Municipales de Neuquén -SI.TRA.MU.NE.-**, solicitando el pago a los trabajadores municipales de los importes debidos en concepto del Sueldo Anual Complementario que fue erróneamente liquidado por el Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que hace años que el Municipio paga el Sueldo Anual Complementario a los trabajadores municipales en forma incorrecta y violando lo establecido en el Estatuto del Personal Municipal, la Constitución Provincial y las Leyes Laborales;

Que en su escrito realiza una serie de consideraciones y manifiesta que muchos de los trabajadores, al advertir que se liquidaba en forma incorrecta el Sueldo Anual Complementario, formularon reclamos administrativos en forma individual, los cuales obtuvieron respuestas negativas del Gobierno Municipal, desconociendo el derecho que les asistía a los empleados;

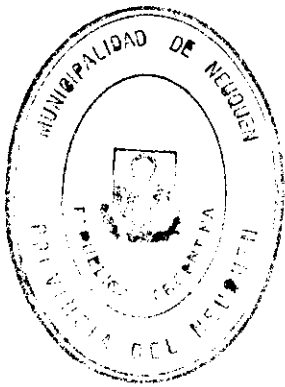
Que en la normativa municipal no existe ninguna disposición que específicamente, determine cómo debe liquidarse el Sueldo Anual Complementario, tan sólo existe una notificación de la Circular N° 57/85 del Ministerio de Economía de la Provincia referida a cómo debe instrumentarse la modificación que se realizó mediante el Decreto N° 535/85, la cual el Gobierno Municipal considera como norma legal aplicable;

Que sin embargo, la Municipalidad ha liquidado el Sueldo Anual Complementario de los agentes municipales **haciendo una particular interpretación** del régimen al que precariamente dice acogerse, que por otro lado resulta violatorio de lo establecido en el Estatuto del Personal Municipal;

Que tanto el Decreto N° 535/85 -Artículos 2º) y 3º)- como la Circular N° 57/85, Punto 1a), establecen lisa y llanamente que el Sueldo Anual Complementario se liquidará sobre la base del 50% de la mayor remuneración mensual nominal devengada por todo concepto en el semestre que se considere;

Que a pesar de la claridad de la norma provincial, la


MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho,
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



Municipalidad ha realizado una interpretación particular de la misma puesto que, al liquidar el Sueldo Anual Complementario, efectúa un prorrateo de las horas extraordinarias que no se condice con el régimen al que dice adherirse;

Que las liquidaciones del Sueldo Anual Complementario a los empleados municipales son actos administrativos que adolecen de vicios graves en los términos del Artículo 67º), Inciso b), de la Ordenanza N° 1278, cuando "Incumpla deberes impuestos por normas constitucionales, legales o sentencias judiciales firmes";

Que el incumplimiento se manifiesta en la no aplicación del Artículo 151º) del Estatuto del Personal Municipal, que remite a las leyes laborales la resolución de las situaciones no contempladas en dicho cuerpo normativo;

Que lo expuesto demuestra que las liquidaciones practicadas adolecen de vicios graves, lo que trae como consecuencia la NULIDAD de las mismas -Artículo 70º) de la Ordenanza N° 1728-, acotando además que, de acuerdo al Artículo 72º), Inciso e), se deben abonar a los trabajadores las diferencias que surgen de las liquidaciones del Sueldo Anual Complementario mal realizadas en los últimos cinco (5) años;

Que el señor Secretario General y de Coordinación tomo conocimiento de lo actuado;

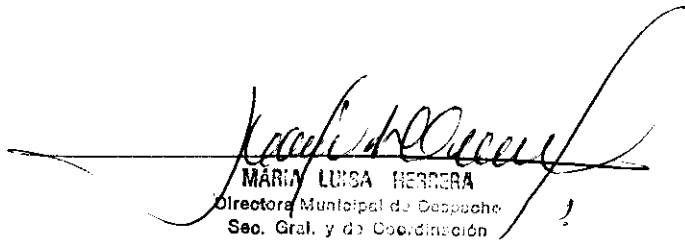
Que se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 235/03, manifestando que el reclamante alega, además de la improcedencia de la aplicación de la normativa provincial, que ésta es aplicada erróneamente por la Municipalidad a la hora de liquidar el Sueldo Anual Complementario de los empleados, pues el prorrateo de las horas extraordinarias laboradas en el semestre no se condice con la letra de tales normas, solicitando por esas razones la nulidad de las liquidaciones mencionadas;

Que la aplicabilidad de la normativa provincial ya fue tratada por ésta en los Dictámenes N°s. 682/01 y N° 701/01;

Que con relación a la procedencia del prorrateo de las horas extraordinarias laboradas en el semestre, cabe expresar que dicho sistema surge textualmente del Decreto N° 535/85 -Artículo 5º) y de la Circular N° 57/85 -Artículo 2º);

Que por lo expuesto, esa Asesoría Legal manifiesta que el reclamo administrativo interpuesto por el **Sindicato de Trabajadores Municipales de Neuquén -SI.TRA.MU.NE.-** debe ser rechazado;

Que por Informe N° 363/03, la Subsecretaría de Recursos


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Humanos y Política Laboral remite lo actuado a la Dirección Municipal de Despacho solicitando la confección de la norma legal por la cual se rechace el reclamo administrativo interpuesto por el **Sindicato de Trabajadores Municipales de Neuquén -SI.TRA.MU.NE.-**, atento a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 235/03, y en concordancia con los Dictámenes N°s. 682/01 y 701/01;

Por ello:

**EL INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo administrativo interpuesto por el ----- **Sindicato de Trabajadores Municipales de Neuquén -SI.TRA.MU.NE.-**, atento a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 235/03, y en concordancia con los Dictámenes N°s. 682/01 y 701/01, y a lo solicitado por la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral (Informe N° 363/03).-

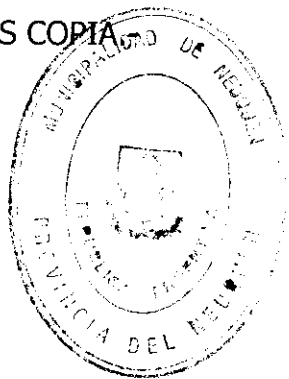
Artículo 2º) TOME conocimiento de lo dispuesto precedentemente la Subse ----- cretaría de Recursos Humanos y Política Laboral, a los fines que estime correspondan.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Coordinación, y de Gobierno y Acción Social.-

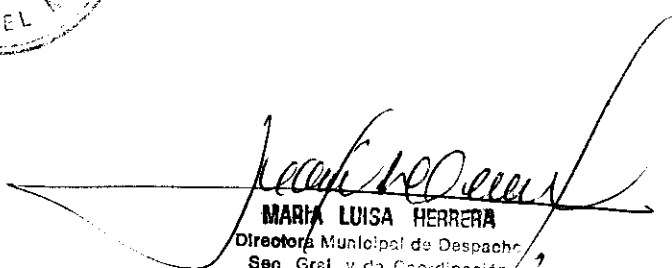
Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportu namente, **ARCHÍVESE.-**

C.C.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA
GALLO
INAUDI.-


MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Seo. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén